

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**021285 10 NOV 2021**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del renovación y modificación registro calificado para el programa Especialización en Educación Bilingüe de la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución 9965 del 31 de julio de Julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Especialización en Educación Bilingüe de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior–SACES- la renovación del registro calificado para el programa Especialización en Educación Bilingüe, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con periodicidad de admisión semestral, 18 estudiantes a admitir a primer periodo y modificaciones con relación a la duración estimada del programa que pasa de tres (3) a dos (2) semestres, de 30 a 24 créditos, y en el plan de estudio.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del renovación y modificación registro calificado para el programa Especialización en Educación Bilingüe del Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C. ."

competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 14 de octubre de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe que los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al Especialización en Educación Bilingüe de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con periodicidad de admisión semestral, 18 estudiantes a admitir a primer periodo y aprobar las modificaciones con relación a la duración estimada del programa que pasa de tres (3) a dos (2) semestres, de 30 a 24 créditos, y en el plan de estudio.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa Especialización en Educación Bilingüe de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, ofrecido en modalidad a presencial en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Educación Bilingüe</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Educación Bilingüe</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>24</b>

**Artículo 2.** *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del renovación y modificación registro calificado para el programa Especialización en Educación Bilingüe del Institución Universitaria Colombo Americana – UNICA, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C. ."

**Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.*** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. *Notificación.*** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. *Recursos.*** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.*** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 55722